SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, informando que la presente demanda de Divorcio – Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico para su estudio. Sírvase Proveer.
Cali, 27 de agosto de 2021

Auto No. 1541
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Divorcio - Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Radicación:	76001311000420210029500
Demandante:	Elia Rojas Muñoz
Demandado:	Teódulo Vargas Narváez

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO – CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO que mediante apoderado judicial promueve ELIA ROJAS MUÑOZ contra TEODULO VARGAS NARVAEZ.

2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado TEODULO VARGAS NARVAEZ por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada se ORDENA el emplazamiento del demandado TEODULO VARGAS NARVAEZ, el cual se realizara bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

4º. Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Orlando Vélez Corrales con T.P. No. 92.245 del C.S.J. para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

Notifíquese.

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo